



MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A 31 DE MARZO DE 2016.

**DIRECTORES, JEFES DE DEPARTAMENTO Y
REPRESENTANTES DEL ICBC
P R E S E N T E.-**

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 26 FRACCIÓN IV Y XIII DE LA LEY DEL INSTITUTO DE CULTURA DE BAJA CALIFORNIA, ASÍ COMO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 19 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO DE CULTURA DE BAJA CALIFORNIA, HE TENIDO A BIEN EMITIR LA SIGUIENTE:

NORMA ADMINISTRATIVA QUE REGULA LAS COMISIONES OFICIALES, VIÁTICOS, HOSPEDAJES Y DEMÁS GASTOS DERIVADOS DE LAS MISMAS.

CAPÍTULO I

OBJETO Y CONCEPTOS GENERALES

PRIMERA.- LA PRESENTE DISPOSICIÓN ES DE OBSERVANCIA GENERAL Y OBLIGATORIA DENTRO DEL INSTITUTO DE CULTURA DE BAJA CALIFORNIA Y TIENE POR OBJETO ESTABLECER LOS MECANISMOS DE CONTROL DE COMISIONES OFICIALES DE SUS SERVIDORES PÚBLICOS Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE DE LAS MISMAS SE GENEREN EN CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES DE GOBIERNO.

SEGUNDA.- PARA EFECTO DE ESTA NORMA SE ENTIENDE POR:

VIÁTICOS: GASTOS NECESARIOS QUE UN SERVIDOR PÚBLICO GENERA CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE UNA COMISIÓN, POR CONCEPTO DE ALIMENTACIÓN.

OFICIO O MEMORÁNDUM DE COMISIÓN: DOCUMENTO QUE DEBE CONTENER LA AUTORIZACIÓN Y DESIGNACIÓN DEL SERVIDOR PÚBLICO PARA QUE DESARROLLE UNA TAREA OFICIAL. EN EL CUAL DEBERÁ ESTABLECERSE POR LO MENOS EL OBJETO, DESTINO Y DURACIÓN DE LA COMISIÓN.



COMISIÓN: EL DESARROLLO DE UNA TAREA OFICIAL, ENCOMENDADA A UN SERVIDOR PÚBLICO DE ESTE INSTITUTO O QUE ÉSTE DESARROLLE EN FUNCIÓN DE SU CARGO, EN LUGARES DISTINTOS A LOS DE SU FUENTE DE TRABAJO.

PARA EFECTOS DE LA PRESENTE NORMA SE EQUIPARA A UNA COMISIÓN EN LOS CASOS EN QUE SERVIDORES PÚBLICOS PARTICIPEN EN FOROS, MESAS DE TRABAJO O CURSOS DE CAPACITACIÓN, YA SEA COMO INVITADOS O COMO EXPOSITORES.

S.I.P.: SISTEMA INTEGRAL DE PRESUPUESTO, PROGRAMA DE CARÁCTER INFORMÁTICO A CARGO DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y

FINANZAS, PARA EFECTOS DE AUTORIZAR, CONTROLAR Y DAR SEGUIMIENTO AL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO.

GASTOS POR COMPROBAR: ES EL PROCEDIMIENTO MEDIANTE EL CUAL EL INSTITUTO DE CULTURA COMPRUEBA EL EJERCICIO DEL GASTO EN CASOS O SITUACIONES ESPECÍFICAS QUE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS REGULA.

CAPÍTULO II DISPOSICIONES

GENERALES

TERCERA.- EL INSTITUTO DE CULTURA SOLO PODRÁ AUTORIZAR UNA COMISIÓN CUANDO SEA NECESARIA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES, PROGRAMAS O LAS FUNCIONES PROPIAS.

CUARTA.- NO SE AUTORIZARÁ COMISIONES QUE TENGAN POR OBJETO REALIZAR TAREAS O FUNCIONES QUE PUEDAN SER LLEVADAS A CABO POR PERSONAL DE LA PROPIA ENTIDAD EN DELEGACIONES, REPRESENTACIONES U OFICINAS ADSCRITAS A LA MISMA, EN OTRAS LOCALIDADES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA O FUERA DE ESTE.



QUINTA.- EL RECURSO ECONÓMICO DESTINADO POR PARTE DEL INSTITUTO DE CULTURA PARA UNA COMISIÓN OFICIAL, POR CONCEPTO DE PAGO DE ALIMENTOS Y HOSPEDAJE CON APEGO A LAS TARIFAS PREVISTAS POR LA PRESENTE DISPOSICIÓN, NO SERÁN SUJETOS A COMPROBACIÓN.

SEXTA.- SOLO PROCEDERÁ LA ASIGNACIÓN DE VIÁTICOS, CUANDO LA COMISIÓN TENGA VERIFICATIVO EN UN PERÍMETRO DE 40 KILÓMETROS DE DISTANCIA EN ADELANTE, TOMANDO COMO REFERENCIA EL LUGAR DE ADSCRIPCIÓN DE TRABAJO.

SÉPTIMA.- PODRÁN AUTORIZARSE VIÁTICOS POR MONTOS INFERIORES A LAS TARIFAS VIGENTES, TOMANDO COMO CRITERIO PARA ELLO EL LUGAR DE DESTINO, ACTIVIDADES A DESARROLLAR Y LA DURACIÓN DE LA COMISIÓN A DESEMPEÑAR.

OCTAVA.- EL INSTITUTO DE CULTURA CUBRIRÁ EL GASTO QUE GENEREN SUS SERVIDORES PÚBLICOS, POR EL CUMPLIMIENTO DE UNA COMISIÓN, SEGÚN SEA EL CASO DENTRO O FUERA DEL ESTADO, GARANTIZANDO SIEMPRE EL USO RACIONAL, EFICAZ Y EFICIENTE DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.

CAPÍTULO III

CLASIFICACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS POR MOTIVO DE COMISIÓN

NOVENA.- EL ESTABLECIMIENTO DE TARIFAS PARA LA ASIGNACIÓN DE VIÁTICOS ATENDERÁ AL PUESTO SEGÚN FUNCIONES DEL SERVIDOR PÚBLICO COMISIONADO Y SE CLASIFICARÁN EN:

- A) MANDOS DIRECTIVOS Y
- B) PERSONAL OPERATIVO

DÉCIMA.- PARA LOS EFECTOS DE LA PRESENTE DISPOSICIÓN SE ENTENDERÁ POR MANDOS DIRECTIVOS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE OCUPEN LOS PUESTOS SEGÚN FUNCIONES QUE PERTENEZCAN A LOS NIVELES 16 AL 21 SEGÚN TABULADOR DE SUELDOS AUTORIZADO POR LA OFICIALÍA.

DÉCIMA PRIMERA.- PARA LOS EFECTOS DE ESTA DISPOSICIÓN SE ENTENDERÁ COMO PERSONAL OPERATIVO A LOS SERVIDORES



PÚBLICOS QUE NO OCUPEN PUESTOS SEGÚN FUNCIONES CORRESPONDIENTES A MANDOS DIRECTIVOS DE CONFORMIDAD CON LA PRESENTE DISPOSICIÓN.

CAPÍTULO IV

CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DE TARIFAS

DÉCIMA SEGUNDA.- LAS TARIFAS POR CONCEPTO DE ASIGNACIÓN DE VIÁTICOS A SERVIDORES PÚBLICOS EN COMISIÓN SE FIJARÁN TOMANDO COMO REFERENCIA EL SIGUIENTE ESQUEMA:

TARIFA POR CONCEPTO DE VIÁTICOS

NIVEL DE REFERENCIA	ALIMENTOS POR DÍA DENTRO DEL ESTADO	ALIMENTOS POR DÍA FUERA DEL ESTADO PERO DENTRO DE LA REPÚBLICA
MANDOS DIRECTIVOS Y PERSONAL OPERATIVO	HASTA \$ 200.00	HASTA \$ 200.00

DÉCIMA TERCERA.- EN LO QUE SE REFIERE AL HOSPEDAJE SE TOMARA EN CONSIDERACIÓN LO SIGUIENTE: LOS HOTELES QUE TIENEN CONVENIO CON EL INSTITUTO DE CULTURA DE BAJA CALIFORNIA, PRESTARÁN EL SERVICIO DE HOSPEDAJE AL PERSONAL A QUE SE HAGA REFERENCIA EN EL MEMORÁNDUM DE AUTORIZACIÓN EMITIDO POR LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA; LA RECEPCIÓN DEL HOTEL PODRÁ REQUERIR ANTES DE ACEPTAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, LA EXHIBICIÓN DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL. EN EL MEMORÁNDUM ESPECIFICO SE INDICARÁ EL TIPO DE SERVICIO AUTORIZADO, Y SIN EXCEPCIÓN, AL ENTREGAR LA LLAVE O AL REGISTRAR LA SALIDA DEL HOTEL, EL PERSONAL DEBERÁ FIRMAR LA FACTURA O NOTA CORRESPONDIENTE, VERIFICANDO QUE EN LA MISMA SE INDIQUE, CON LETRA Y NÚMERO, EL COSTO TOTAL DEL SERVICIO RECIBIDO.



DÉCIMA CUARTA.- LOS GASTOS VARIABLES SERÁN CUBIERTOS POR LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO SEGÚN SEA EL CASO, MISMOS QUE NO EXCLUYEN AQUELLOS RELATIVOS AL USO DE ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS COMO LOS SON ENTRE OTROS:

GASTOS VARIABLES A CUBRIR
PAGO DE PASAJE TERRESTRE/AÉREO/MARÍTIMO
PAGO DE CASSETAS DE COBRO EN CASO DE UTILIZAR VEHÍCULO OFICIAL.
SUMINISTRO O PAGO DE COMBUSTIBLE EN CASO DE UTILIZAR VEHÍCULO OFICIAL. EL CONSUMO DE COMBUSTIBLE SERÁ CUBIERTO CON PRESUPUESTO ASIGNADO A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA O DE LA ASIGNACIÓN AL VEHÍCULO OFICIAL QUE CORRESPONDA.

DÉCIMA QUINTA.- CUANDO SE TRATE DEL TITULAR DEL INSTITUTO, DIRECTORES DE ÁREA Y REPRESENTANTES, QUE SEAN COMISIONADOS DENTRO O FUERA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA PODRÁN OPTAR ENTRE SUJETARSE A LAS TARIFAS ESTABLECIDAS POR CONCEPTO DE VIÁTICOS Y HOSPEDAJE O BIEN APEGARSE AL PROCEDIMIENTO DE GASTOS A COMPROBAR.



CAPÍTULO V

COMISIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS EN EL EXTRANJERO

DÉCIMA SEXTA.- CUANDO SE TRATE DE COMISIONES OFICIALES FUERA DE LA REPÚBLICA MEXICANA, EN TODOS LOS CASOS Y SIN IMPORTAR EL PUESTO SEGÚN FUNCIONES A QUE PERTENEZCA EL SERVIDOR PÚBLICO, LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO REALIZARÁ ESTIMACIONES DE GASTOS PREVIO A CADA COMISIÓN, TOMANDO EN CUENTA EL TIPO DE CAMBIO O EL TIPO DE MONEDA DE CURSO LEGAL DEL PAÍS QUE SE TRATE, PARA LO CUAL APLICARÁN EL PROCEDIMIENTO DE GASTOS A COMPROBAR QUE PARA TAL EFECTO ESTABLEZCA LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS.

CAPÍTULO VI

TRAMITE DE SOLICITUD DE VIÁTICOS

DÉCIMA SÉPTIMA.- TODO TRÁMITE DE SOLICITUD POR CONCEPTO DE VIÁTICOS Y HOSPEDAJE SE REALIZARÁ A TRAVÉS DEL S.I.P., POR CONDUCTO DE LOS RESPONSABLES DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS DE CADA ENTIDAD, INCLUIDOS AQUELLOS CASOS DE COMISIÓN EN EL EXTRANJERO.

DECIMA OCTAVA.- LA SOLICITUD DE VIÁTICOS POR REGLA GENERAL DEBERÁ PRESENTARSE CON 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE INICIO DE LA COMISIÓN.

DÉCIMA NOVENA.- LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE HOSPEDAJE EN LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ESTARÁ A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES DEL INSTITUTO, DE IGUAL FORMA EL INICIO DEL TRÁMITE PARA SU PAGO, PARA LO CUAL EL PRESTADOR DE SERVICIOS DEBERÁ EXHIBIR ANTE ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA LA FACTURA ORIGINAL.

VIGÉSIMA.- EN EL OFICIO O MEMORÁNDUM DE COMISIÓN SE INDICARÁ EL TIPO DE SERVICIO DE HOSPEDAJE AUTORIZADO SERVIDOR PÚBLICO COMISIONADO, PUDIENDO CONSISTIR EN:



Servicio "A".- SERVICIO DE HOSPEDAJE

SERVICIO "AA".- SERVICIO DE HOSPEDAJE, TINTORERÍA, INTERNET Y LARGA DISTANCIA, ASÍ COMO ALIMENTACIÓN.

ÚNICAMENTE EL TITULAR, DIRECTORES DE ÁREA Y REPRESENTANTES DEL INSTITUTO DE CULTURA TENDRÁ ACCESO AL **SERVICIO "AA"** ANTES REFERIDO.

VIGÉSIMA PRIMERA.- A EFECTO DE OPTIMIZAR RECURSOS LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO DE CULTURA PODRÁ CELEBRAR CONVENIOS CON CADENAS HOTELERAS O COMPAÑÍAS AÉREAS Y DEMÁS EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS QUE OFREZCAN PRECIOS PREFERENCIALES EN COMISIONES OFICIALES DE SERVIDORES PÚBLICOS DENTRO O FUERA DEL ESTADO.

CAPÍTULO VII

COMPROBACIÓN DE GASTOS

VIGÉSIMA SEGUNDA.- LA COMPROBACIÓN DEL PAGO DE CASETAS DE COBRO EN CASO DE UTILIZAR VEHÍCULO OFICIAL, TRANSPORTE TERRESTRE, AÉREO O MARÍTIMO, SEGÚN SEA EL CASO, SE LLEVARÁ ACABO AL TÉRMINO DE LA COMISIÓN, MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LOS BOLETOS O RECIBOS CORRESPONDIENTES O EN SU CASO CON LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE PARA TAL EFECTO SOLICITE EL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD.

VIGÉSIMA TERCERA.- LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA ESTABLECERÁ LOS TÉRMINOS Y LAS FORMAS EN QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS COMISIONADOS PRESENTEN LOS COMPROBANTES CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD A LA NORMATIVIDAD QUE PARA TAL EFECTO ESTABLEZCA EL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD.



VIGÉSIMA CUARTA.- LA COMPROBACIÓN POR CONCEPTO DE VIÁTICOS, HOSPEDAJE Y DEMÁS GASTOS GENERADOS POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN EL EXTRANJERO, ASÍ COMO AQUELLOS QUE SE DERIVEN DE UN PROCEDIMIENTO DE GASTOS POR COMPROBAR, DEBERÁN REUNIR LOS REQUISITOS FISCALES Y DEMÁS REQUERIMIENTOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLEZCA EL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLEZCA.

CAPÍTULO VIII

DISPOSICIONES ESPECIALES

VIGÉSIMA QUINTA.- LA ASIGNACIÓN DE VEHÍCULOS OFICIALES EN CUMPLIMIENTO DE UNA COMISIÓN DE TRABAJO, SERÁ TOMANDO EN CUENTA EL TIPO DE FUNCIONES A REALIZAR POR EL SERVIDOR PÚBLICO Y/O LA DIFICULTAD QUE REPRESENTARÍA EL TRASLADO EN OTRO MEDIO DE TRANSPORTE EN DETERMINADA DEMARCACIÓN TERRITORIAL.


VIGÉSIMA SEXTATA.- EN NINGÚN CASO PROCEDERÁ EL PAGO CON CARGO AL INSTITUTO DE CULTURA DE AQUELLOS GASTOS GENERADOS EN COMISIONES DE TRABAJO POR CONSUMO DE CIGARROS O BEBIDAS CON GRADUACIÓN ALCOHÓLICA.

CAPÍTULO IX CONTROL Y

EVALUACIÓN

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- EL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO Y LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS VIGILARÁN EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRESENTES LINEAMIENTOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES.

ATENTAMENTE


LIC. MANUEL FELIPE BEJARANO GIACOMAN.
DIRECTOR GENERAL DEL ICBC